

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

EVIDENCIA DOCUMENTAL CON FIRMAS DIGITALES Y SU IMPORTANCIA

COMO PRUEBA EN LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL

GUBERNAMENTAL, EN LA EMPRESA DE GENERACIÓN

ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. 2020, 2021

PRESENTADO POR:

ANA MARÍA RAMOS RAMOS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#)

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EVIDENCIA DOCUMENTAL CON FIRMAS DIGITALES Y SU IMPORTANCIA

COMO PRUEBA EN LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL

GUBERNAMENTAL, EN LA EMPRESA DE GENERACIÓN

ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. 2020, 2021

PRESENTADO POR:

ANA MARÍA RAMOS RAMOS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

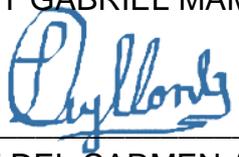
PRESIDENTE

: 
M.Sc. DENILSON MEDINA SÁNCHEZ

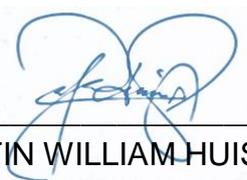
PRIMER MIEMBRO

: 
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLÓN GÓMEZ

ASESOR DE TESIS

: 
Mg. MARTÍN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales.

Disciplina: Derecho Público.

Especialidad: Derecho Administrativo.

Puno, 27 de octubre de 2022

DEDICATORIA

A mi familia por estar siempre a mi lado en los logros alcanzados.

A mi esposo, padres, hermana y hermanos que son lo más valioso que Dios me dio.

AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Privada San Carlos, por brindarme una formación profesional para el desarrollo de mi región.
- A la Escuela Profesional de Derecho y a los docentes de esta.
- A los miembros de jurado calificador, por ser parte de esta investigación
- A mi asesor Mg. Abog. Martin William Huisa Huahuasoncco, por brindarme el apoyo y la orientación para la culminación de esta investigación

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.2. ANTECEDENTES	13
1.3. JUSTIFICACIÓN	16
1.4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	18
2.1.1. Sistema Nacional de Control	18
2.1.2. Definición y alcance de las Normas Generales de Control Gubernamental	18
2.1.3. El control gubernamental	18
2.1.4. Servicios de Control Gubernamental	20

2.1.5.	Concepto de evidencia	21
2.1.6.	Firma Digital	24
2.1.7.	Certificado Digital	25
2.1.8.	Entidad de Registro o Verificación	26
2.1.9.	Depósito de los Certificados Digitales	26
2.1.10.	Diferencias entre la firma electrónica y el certificado digital	27
2.1.11.	Diferencia firma manuscrita, electrónica y digital	27
2.1.12.	Código de Verificación Digital	27
2.1.13.	Validez y eficacia jurídica de la firma digital	28
2.2.	MARCO CONCEPTUAL	28
2.3.	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	29
CAPÍTULO III		
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		
3.1.	ZONA DE ESTUDIO	30
3.2.	TAMAÑO DE MUESTRA	30
3.3.	MÉTODOS Y TÉCNICAS	31
3.4.	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	31
3.5.	MÉTODOS O DISEÑO ESTADÍSTICO	31
CAPÍTULO IV		
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS		
4.1.	EXPOSICIÓN DE RESULTADOS POR OBJETIVO ESPECÍFICO PLANTEADO	33
4.2.	PROCESO DE PRUEBA DE HIPÓTESIS	42
	CONCLUSIONES	44
	RECOMENDACIONES	46
	BIBLIOGRAFÍA	48
	ANEXOS	53

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Clasificación de las técnicas de Auditoría	24
Tabla 02: Información básica de los documentos evaluados	34
Tabla 03: Información de los documentos con firma digital	34
Tabla 04: Validación y verificación de las firmas digitales de los documentos	36

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Control Gubernamental	19
Figura 02: Macro localización del ámbito de estudio	30
Figura 03: Documento Validado por el Software “ReFirma”	38
Figura 04: Documento Validado por el Software “Firma Perú”	39
Figura 05: Documento de Osinergmin que cuenta con el CVD	40
Figura 06: Documento de Contraloría que cuenta con el CVD	41

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Instrumento de investigación – Ficha de Revisión	54
Anexo 02: Evidencia documental que sustenta informes de control gubernamental	56
Anexo 03: Matriz de consistencia	57
Anexo 04: Normativa Incumplida	58

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo “Analizar la importancia de la evidencia documental con firmas digitales como prueba en los informes de servicios de control gubernamental, en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.”, para lo cual se realizó un estudio desde un enfoque cualitativo, de alcance o tipo descriptivo, bajo el modelo de investigación jurídica: Jurídico - Descriptivo y diseño realizado mediante un estudio profundo de la utilización de la evidencia documental con firmas digitales, la población estuvo conformada por los documentos generados por la Entidad y para la muestra se utilizó el muestreo no aleatorio o muestreo no probabilístico, bajo el criterio de muestreo razonado o intencionado, por lo que se analizó cinco comprobantes de pago que fueron evidencia en un servicio de control gubernamental. La técnica de investigación utilizada fue el análisis documental y la observación directa, siendo su instrumento una ficha de revisión. Las unidades de análisis fueron los documentos considerados evidencia documental de informes de control gubernamental. Los resultados confirman la importancia de la validación y verificación posterior de la evidencia documental como sustento en los informes resultados de la ejecución de servicios de control gubernamental.

Palabras Clave: Control gubernamental, evidencia documental, firma digital, informes, validación y verificación.

ABSTRACT

The objective of the research was "To analyze the importance of documentary evidence with digital signatures as evidence in the reports of governmental control services, in Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.". ", for which a study was conducted from a qualitative approach, of scope or descriptive type, under the legal research model: Legal - Descriptive and design conducted through an in-depth study of the use of documentary evidence with digital signatures, the population consisted of documents generated by the Entity and for the sample was used non-random sampling or non-probabilistic sampling, under the criterion of reasoned or purposive sampling, so five payment vouchers that were evidence in a government control service were analyzed. The research technique used was documentary analysis and direct observation, the instrument being a review form. The units of analysis were the documents considered documentary evidence of governmental control reports. The results confirm the importance of the validation and subsequent verification of the documentary evidence as support in the reports resulting from the execution of governmental control services.

Key words: Government control, documentary evidence, digital signature, reports, validation and verification.

INTRODUCCIÓN

La investigación desarrollada alcanza un análisis profundo sobre la evidencia documental que tienen firmas digitales, esto debido a que en este mundo afectado por la pandemia generada por el Covid-19, muchos países incluido el Perú, tuvieron que adecuarse al uso de las Tecnologías de Informática y Comunicación (TIC) y a los entornos virtuales que ello exige, en ese sentido se evaluó el uso y verificación de los documentos digitales (con firma digital) y si estos cumplen con la normativa establecida para su adecuado uso; por dicho motivo los resultados de la investigación servirán para que las entidades públicas, puedan implementar dispositivos legales internos que pueda regular el procedimiento del adecuado uso de las firmas digitales, para esto se analizó la normativa vigente, jurisprudencia y doctrina relacionada.

El contenido de la investigación es el siguiente: En el Capítulo, podremos encontrar el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación de la investigación, los objetivos del estudio; en el Capítulo II: El marco teórico, el marco conceptual y las hipótesis de investigación, en el Capítulo III: La Metodología de investigación utilizada; y finalmente se tiene las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Covid-19 trajo como consecuencia en todas partes del mundo la obstaculización en el avance de los países, pues ha generado una gran cantidad de muertes a nivel mundial desde el año 2020. Es por ello que el Gobierno Peruano mediante D.S. N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el brote del virus, el plazo dado fue por 15 días, luego este fue ampliado por diversos Decretos hasta el 31 de enero de 2022.

Situación que conllevó una aceleración tecnológica, como fue la implementación del trabajo remoto en las diversas entidades públicas y privadas; por lo que, el contar con un certificado digital resultó necesario para aquellos trabajadores que requieran suscribir de manera digital los documentos generados durante el desarrollo del trabajo remoto, con la finalidad de agilizar la administración de documentos.

En consecuencia, la empresa (ámbito de la investigación), implementó el uso de firmas digitales en la totalidad de su personal contratado bajo el marco normativo del decreto legislativo N° 728, con la finalidad de facilitar el desarrollo del trabajo remoto; sin embargo, el personal que realizaba trabajo mixto, utilizó tanto firmas digitales como

firmas manuscritas. Es decir que se generó el uso de firmas manuscritas (Por parte del personal que laboraba de manera mixta) y firmas digitales (por parte del personal que laboraba de manera remota) en un mismo documento.

Bajo ese contexto, el problema se genera al momento de querer autenticar los documentos firmados digitalmente que son impresos para dar continuidad a los trámites administrativos de la Entidad; debido a que, al momento de imprimir un documento firmado digitalmente este pierde su validez, debido a que, el documento impreso o escaneado no tiene firmas digitales válidas, porque se destruye los códigos digitales de la firma digital, es decir los documentos físicos no contienen códigos digitales posibles de validar, hecho que genera que el fedatario no pueda dar fe de las firmas de este.

El hecho expuesto, limita el trabajo objetivo del control gubernamental, al momento de intentar identificar objetivamente el deslinde de responsabilidades (administrativa, civil y penal) en los informes de control emitidos por los auditores del sistema Nacional de Control.

Al respecto, es necesario precisar que la legislación peruana tiene dos normas sumamente importantes que son la base de la contratación electrónica, como son la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales (Espinoza, 2018).

Por lo que, el trabajo de investigación tiene por objetivo delimitar normativamente el uso y manejo de las firmas digitales, teniendo en cuenta la importancia de la validación posterior de esta.

PROBLEMA GENERAL

¿Por qué resulta importante la evidencia documental con firmas digitales como prueba en los informes de servicios de control gubernamental, en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Existe normativa en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. que regule el uso y manejo de las firmas digitales?
- ¿La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. cuenta con dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de documentos con firmas digitales?

1.2. ANTECEDENTES

Antecedentes Locales:

Como bien lo señaló Yopez (2017), en su investigación realizada, en el proceso de una auditoría de cumplimiento, en la etapa de ejecución, se aplican técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de obtener y valorar evidencias, las cuales tienen que ser sufrientes y apropiadas; en ese sentido la investigación que se pretende desarrollar detalla las limitantes que existen en la evidencia documental que contenga firmas digitales.

Por su parte, Puma (2017), en su investigación realizada, detalló sobre el proceso de auditoría sobre la seguridad de información la cual dará al auditor la facilidad de utilizar herramientas necesarias y una estructura de custodia de papeles de trabajo utilizando fichas de control de tiempos y un informe producto del trabajo realizado.

Igualmente, Aro (2021) en los resultados de su investigación, precisa que la aplicación de una auditoría informática es para encontrar deficiencias en la base de datos, redes, comunicación, seguridad lógica y seguridad física, y con ello presentar un informe que revele recomendaciones y planes de mejora. concluyendo también que para lograr buenos resultados se debe tener en cuenta los tres principios de seguridad de la información: confidencialidad, integridad y disponibilidad, a través de políticas que cada entidad debe implementar.

Estas dos últimas investigaciones guardan relación con el objeto de estudio, toda vez que, lo que se pretende analizar e investigar es la custodia y validación de la documentación digital que puede generar cualquier entidad pública.

Antecedentes Nacionales:

La investigación de Espinoza (2018), quien investigó respecto al sistema jurídico peruano y su adaptación a las nuevas exigencias de los tiempos modernos; llegó a la conclusión que nuestro sistema jurídico se ha llegado a adaptar en las nuevas exigencias de los tiempos modernos. Asimismo, Rosales y Suarez (2018), dentro de uno de sus objetivos de su investigación consideró el estudio de las variables: la calidad del servicio electrónico en las instituciones públicas en Lima Metropolitana; y los otros tres objetivos enfocados a ilustrar relación entre un certificado y una firma digital, así como la responsabilidad, la seguridad de la información y la confiabilidad de la información. Concluyendo que los certificados electrónicos tienen vinculación semejante en la mejora de la productividad en las entidades públicas. De manera similar Ríos (2018), en su investigación concluyó que la certificación digital, tiene relación positiva en la óptima gestión administrativa de los trabajadores en las instituciones del estado peruano.

Ibérico Suárez (2013) en su tesis tuvo como objetivo: enfocarse en determinar de qué forma el sistema de trámite documentario basado en firma digital mejorará la gestión documentaria en el Proyecto Especial Alto Mayo, definiendo los procesos de trámite documentario conforme al manual de procedimientos y tiempos de la organización; asimismo, se evaluó la normativa legal respecto al uso de la firma digital así como la normativa legal en cuanto al uso de la digitalización de documentos, cumpliendo de esta manera con trece garantías de seguridad y control, garantizando la autenticidad, fiabilidad, inalterabilidad y disponibilidad de la información bajo las condiciones y durante el tiempo de normas vigentes lo requieran.

Antecedentes Internacionales:

Jiménez y Caballero (2019) en su investigación planteó como objetivo: profundizar en el conocimiento de las TICs, su reconocimiento legal y sobre todo su interpretación por parte de la autoridad judicial, corresponde a un enfoque cualitativo de tipo exploratorio, para la recolección de la información se contó con técnicas de revisión documental, teórica y jurisprudencial.

Como conclusión precisa que el uso de la firma electrónica tiene pleno valor probatorio en un proceso judicial para demostrar la manifestación del consentimiento a través de los medios electrónicos, para ello el mensaje de datos creado con la firma electrónica debe seguir el riguroso proceso técnico y legal, debido a que serán analizados dentro del proceso judicial para verificar los elementos de existencia y los requisitos de validez del consentimiento.

Espinoza (2020) en su investigación analizó la importancia del Sistema Peruano de Información jurídica como aporte eficiente a la revolución digital y el trabajo en un contexto de sistematización jurídica; donde concluyó que el desarrollo de la informática jurídica y su influencia en el mundo del derecho se volvió un instrumento importante para el ejercicio legal con sustento técnico y jurídico. Así, logró trascender desde el mundo del papel hacia el contexto digital, lo que permitió realizar un gran salto para el ejercicio profesional, para los operadores jurídicos.

Arias, et. al (2015), en su artículo publicado planteó como objetivo de investigación: analizar el valor probatorio de los documentos electrónicos, corresponde a un enfoque cualitativo, para la recolección de datos revisión normativa. Teniendo como resultado que la jurisprudencia nacional, en relación con el uso de mensajes de datos como prueba dentro de un proceso, coincide en que el valor probatorio. Logrando concluir que el documento electrónico ha de ser valorado con los mismos criterios que se emplean para los documentos tradicionales.

Pinela (2013), en su investigación de tipo exploratoria realizada a través del estudio de campo, de naturaleza cuantitativa transversal, enfocada a analizar cómo la firma digital está diseñada para ayudar a la sociedad, el trabajo impulsó el uso de la firma digital y entre sus conclusiones precisó que, la Firma Electrónica al cumplir funciones que le atribuye la firma manuscrita tiene la misma validez legal y se le reconocen los mismos efectos jurídicos, por lo que también puede ser admitida como prueba en algún caso judicial.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Intención de la Investigación:

Con la investigación se espera fortalecer las normas respecto al uso y manejo de las firmas digitales a fin de que estas puedan estar sujetas a una verificación posterior; debido a que, los documentos firmados digitalmente pueden llegar a ser una evidencia documental dentro del desarrollo de los servicios de control gubernamental.

Asimismo, el trabajo de investigación estudió el uso y manejo de las firmas digitales en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.; debido a que, se ha implementado de manera total el uso de esta; sin embargo, se viene haciendo uso de firmas digitales y firmas manuscritas en un mismo documento, sin considerar que estas puedan ser verificadas posteriormente, a fin de garantizar la legalidad de los documentos suscritos por los servidores y funcionarios de la Entidad.

Al respecto, es importante considerar que toda documentación originada de acciones funcionales laborales de una Entidad debe de encontrarse sujeta a verificación posterior garantizando la legalidad de los mismos. A fin de identificar la responsabilidad correspondiente.

En tal sentido, a través de la presente investigación se desea establecer un mecanismo normativo interno que regule el uso y manejo de las firmas digitales considerando que estas puedan ser pasibles de una verificación posterior objetiva.

1.4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

OBJETIVO GENERAL

Analizar la importancia de la evidencia documental con firmas digitales como prueba en los informes de servicios de control gubernamental, en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la existencia de normativa que regule el uso y manejo de las firmas digitales en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- Identificar si la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. cuenta con dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de documentos con firmas digitales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Sistema Nacional de Control

La Ley N° 27785, establece que el Sistema Nacional de Control combina estructuras funcionales y organismos integrados de control, normas, métodos y procedimientos, enfocados al desarrollo e implementación del control gubernamental de forma descentralizada, siendo el ente rector del sistema, la Contraloría General de la República.

2.1.2. Definición y alcance de las Normas Generales de Control Gubernamental

Son aquellas normas de obligado cumplimiento, originadas a partir de la Ley 27785, que regula el ejercicio de la auditoría estatal; las cuales brindan dirección y cobertura para su implementación. Asimismo, su finalidad es regular la actividad profesional de los empleados del sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control (Contraloría General de la República, 2014)

2.1.3. El control gubernamental

Está basado en vigilar, supervisar y controlar los actos y resultados de la gestión pública, teniendo en cuenta siempre la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso de los fondos y bienes públicos, así como la vigilancia del cumplimiento de las leyes, lineamientos de política y planes de acción. De esta forma, el control estatal no es sólo es

un proceso holístico, sino un proceso continuo diseñado para contribuir al mejoramiento sistemático de la gestión de las instituciones; velando siempre por la correcta utilización de los fondos y recursos del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27785, el control estatal se clasifica de la siguiente manera:

- a) En función de quién lo ejerce: control interno y externo.
- b) En función del momento de su ejercicio: control previo, simultáneo y posterior.

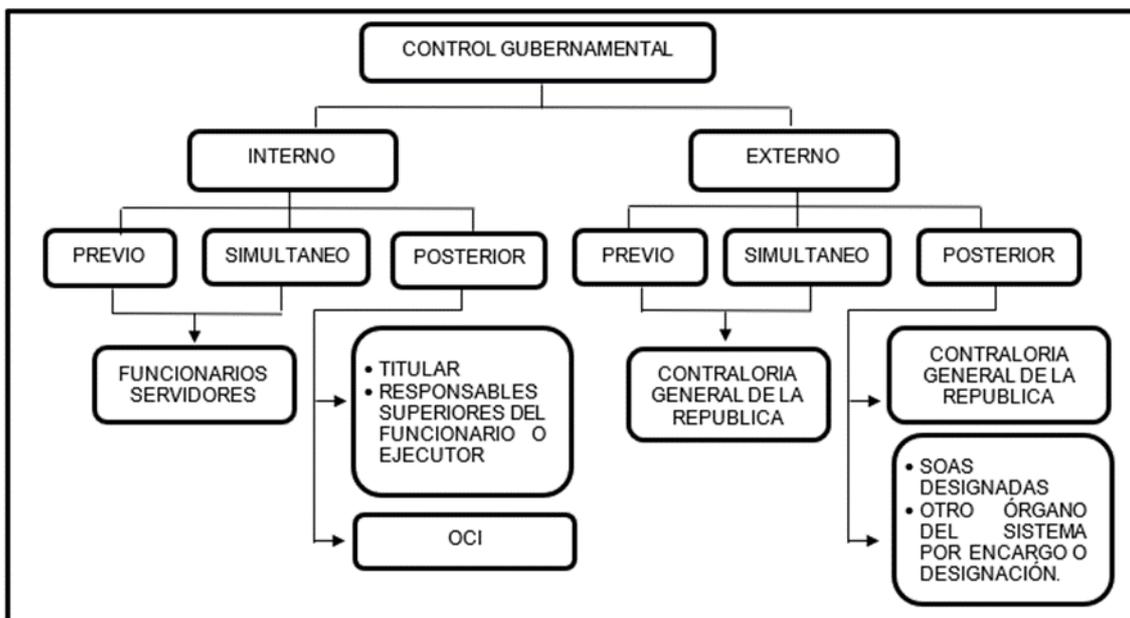


Figura 01: Control Gubernamental

El control gubernamental interno, se divide en previo, simultáneo y posterior, los cuales, de acuerdo con las normas legales vigentes, su ejecución está encomendada a las autoridades, funcionarios y empleados de las sociedades anónimas. Asimismo, el control interno simultáneo y posterior no sólo es ejercido por las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades sino que este también es efectuado por los OCIs, de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales.

El control gubernamental externo, también se clasifica en previo, simultáneo y posterior; y este es ejercido por la Contraloría General de la República u otro órgano del sistema siempre y cuando haya sido encargado o designado por esta. Por otro lado, el control externo posterior, puede ser realizado por las Sociedades de Auditoría que sean designadas por la Contraloría. Siendo necesario precisar que, el control gubernamental externo posterior se realiza básicamente a través de acciones de control (Contraloría General de la República, 2002).

2.1.4. Servicios de Control Gubernamental

De acuerdo a la normativa emitida por la Contraloría General de la República (2014), precisa que los servicios de control componen un conjunto de procesos, de los cuales los productos tienen como objetivo brindar una respuesta que cumpla adecuadamente con las necesidades del control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema.

La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, son quienes prestan los servicios de control, en concordancia a la normativa legal que lo regula; así como, sus funciones descentralizadas se encuentran definidas dentro del marco legal. Los servicios de control posterior también pueden ser efectuados por las Sociedades de Auditoría siempre y cuando estas hayan sido designadas y contratadas cumpliendo los requisitos legales.

Los servicios de control gubernamental, se dividen en los siguientes:

Servicios de control previo: Implica aprobar presupuestos adicionales de obra y mayores servicios de supervisión; reportar actividades que pongan en peligro la solvencia o capacidad financiera de la nación; y expresar una opinión sobre contrataciones de secreto militar o de orden interno u otras normas previstas en actos jurídicos reglamentarios.

Servicios de control simultáneo: pueden ser la visita de control, el muy utilizado control concurrente y la orientación de oficio.

Servicios de control posterior: pueden ser la auditoría de cumplimiento, Servicio de Control Específico con Hechos de presunta Irregularidad y Acción de Oficio Posterior, que son los servicios que mayormente se realizan en toda entidad pública, asimismo se tiene a la auditoría financiera y la auditoría de desempeño.

La ejecución de estos servicios de control, traerá consigo la utilización de métodos, técnicas, prácticas y herramientas de control y de gestión necesarias para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, debemos tener en cuenta las características independientes que tiene cada entidad. A su vez se debe tener en cuenta su carácter especializado e integral, así como su nivel apropiado de calidad referido al uso óptimo de los recursos.

Como resultado de la ejecución de los servicios de control se debe de emitir un informe, en el que se dé a conocer los juicios sustentados del equipo o comisión auditora, esto con el fin de dar información suficiente a la entidad, para la adopción de medidas y acciones preventivas, correctivas, o de cumplimiento que correspondan aplicar.

2.1.5. Concepto de evidencia

Según el Manual de Auditoría de Cumplimiento (2022) la evidencia es aquella información que utiliza la Comisión Auditora en las que basa su opinión y sustenta el Informe de Auditoría con la finalidad de brindar conclusiones. Asimismo, la evidencia debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Suficiente: Referida a la cantidad de evidencia obtenida (Medida cuantitativa).
- b) Apropiada: Referida a la relevancia, fiabilidad y legalmente válida (Medida cualitativa).

Asimismo, es considerada como toda la información obtenida por la comisión de control para sustentar objetivamente su conclusión u opinión general sobre si un tema cumple, en todos sus aspectos significativos, con los criterios establecidos y para sustentar las recomendaciones que se formulen sobre la materia de control, así como las acciones legales que correspondan, de ser el caso.

En cuanto a la obtención de evidencias, la comisión de control es la encargada de realizar tal acción, a fin de sustentar las opiniones y conclusiones que se revelen en el informe, desarrollando procedimientos de auditoría, en los que se aplicarán una o varias técnicas de auditoría dependiendo de las circunstancias.

Características de la evidencia de auditoría

Lo suficiente y apropiado de la evidencia de auditoría se encuentran interrelacionadas entre sí; debido a que, la suficiencia va referida a la valoración cuantitativa de la evidencia de auditoría, es decir se refiere a la cantidad de evidencia de auditoría obtenida.

Asimismo, la evidencia será suficiente cuando es objetiva y convincente para acreditar las desviaciones de cumplimiento, conclusiones y recomendaciones consideradas en un informe de auditoría. Por otro lado, la evidencia será suficiente cuando con ella se compruebe razonablemente los hechos revelados, para lo cual se necesitará utilizar procedimientos de auditoría; puesto que, una evidencia suficiente debe permitir a terceras personas concluir de la misma forma en la que concluyó el auditor.

Asimismo, la cantidad necesaria de evidencia de auditoría depende de la evaluación realizada a los riesgos de incumplimiento por parte del auditor, para lo cual se tendrá en consideración que, si mayor es el riesgo valorado, mayor deberá ser la evidencia de auditoría, del mismo modo, la calidad de la evidencia de auditoría; es decir que, cuanto mayor sea la calidad, menor podría ser la cantidad, debido a la relevancia y fiabilidad de

esta, para sustentar las conclusiones y recomendaciones del auditor, descritas en el informe de auditoría.

Ahora, refiriéndonos a la relevancia de la evidencia, esta va referida a la relación que existe entre la evidencia y el objetivo del procedimiento de auditoría; es decir, si la información que se utilice para demostrar o refutar un hecho será irrelevante; de no ser así, esta no podrá incluirse como evidencia. Por otro lado, la fiabilidad de la evidencia de auditoría, va relacionada a su origen y naturaleza; es decir, a través de que medios o circunstancias fueron obtenidas.

En tal sentido, la comisión auditora es la encargada de diseñar procedimientos de auditoría que permitan obtener evidencia apropiada y suficiente que permita determinar de forma razonable el grado del cumplimiento normativo; asimismo, debe asegurarse que la evidencia sea generada por medios que la ley admite; es decir que, provenga de una fuente idónea y confiable.

Técnicas de auditoría

Son considerados métodos prácticos de análisis e investigación, donde se generan pruebas que el auditor utiliza para obtener la evidencia necesaria que le permita fundamentar su opinión o posición profesional. Su empleo se basa en el criterio o juicio profesional, según las circunstancias. Por el tipo de evidencia obtenida, las técnicas de auditoría se clasifican en:

Tabla 01: Clasificación de las Técnicas de Auditoría

Técnicas de obtención de evidencia física	Técnicas de obtención de evidencia documental	Técnicas de obtención de evidencia Testimonial	Técnicas de obtención de evidencia Analítica
- Inspección	- Relevamiento	- Indagación	- Análisis
- Observación	- Comprobación	- Entrevista	- Conciliación
	- Rastreo	- Encuesta	- Tabulación
	- Revisión selectiva	- Cuestionario	- Cálculo
		- Declaración	- Comparación
		- Confirmación	

FUENTE: Manual de Auditoría de Cumplimiento (2014)

2.1.6. Firma Digital

Según Skoog (2008), indica: “La firma electrónica sirve para identificar a una persona, considerando que es un único medio en el que no se escribe a mano y que nadie más puede usar.” Debido a que, una firma digital se refiere esencialmente en forma electrónica que se incorpora en datos electrónicos, con la finalidad de ser utilizada para establecer la autenticidad y validación correspondiente. Técnicamente, una firma digital es cualquier tipo de indicación electrónica de consentimiento o aprobación.

Por otro lado, Gonzalo, et al. (2012), cuando citan a Moreno (2008): “La firma electrónica pretende ser el instrumento que permita garantizar la seguridad en las comunicaciones telemáticas, aportando a los medios de comunicación empleados, autenticidad que es fundamental acreditar que las partes son realmente quienes dicen ser, integridad que se tendrá que demostrar que la información no ha sido alterada desde el momento en el que ha sido transmitida.”

Asimismo, la Ley N° 27269, define a la firma electrónica como cualquier símbolo basado en medios electrónicos, asimismo, le otorga la misma validez y eficacia jurídica de una firma manuscrita u otra análoga, pudiendo entenderse que ésta última puede autenticar un documento. Por otra parte, también se precisa que la firma digital o electrónica utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de claves.

En cuanto al titular de la firma digital, la ley mencionada en el párrafo precedente, precisa que es la persona a la cual se le ha atribuido de manera exclusiva un certificado digital, reconociéndose y relacionándolo objetivamente con el mensaje de datos.

Por otra parte, Gonzalo, *et al.* (2012), cita a Moreno (2008) precisando que: “La firma electrónica aporta a los medios informativos la autenticidad, que es necesaria y fundamental, para acreditar la validación de ambas partes, demostrando que existe integridad en la información; es decir, brinda seguridad en las comunicaciones electrónicas o digitales.”

2.1.7. Certificado Digital

Aguilera (2010) indicó: “El certificado digital es un documento emitido por una empresa u organismo de confianza que actúa como autoridad de certificación, la cual no solo se encarga de emitir y revocar los certificados digitales y certificados de firmas electrónicas, sino también garantiza que una clave pública y un determinado sujeto están realmente asociados, evitando de esta forma posibles suplantaciones de identidad.”

En ese sentido, un certificado digital es el archivo adjunto a un mensaje electrónico que es utilizado para propósitos de seguridad, mediante el cual es posible verificar la identidad de un usuario que envía un mensaje, además que sirve para certificar firmas electrónicas.

Asimismo, se le considera un método criptográfico, con seguridad para identificar al propietario del certificado; estos certificados constan de una parte privada y una parte

pública. La clave privada permite a su dueño crear firmas digitales para autenticarse a sí mismo. La clave pública permite que cualquier persona pueda cifrar los datos del propietario.

Ahora, es importante que el titular de un certificado digital cuente con una clave privada debido a que existe el peligro de que terceros puedan usurpar su identidad y hacer un mal uso de ella.

Es por ello que básicamente un certificado digital es un documento que comprende una serie de datos que permiten identificar la identidad del titular, con el propósito de que se pueda autenticar tal información a fin demostrar su integridad y procedencia.

Los certificados digitales hacen posible el uso de una firma digital; asimismo, permiten al receptor tener la garantía de que el mensaje no ha sido alterado por personas no autorizadas, así como también evita que el emisor pueda negar haber enviado el mensaje.

2.1.8. Entidad de Registro o Verificación

La Ley N° 27269, establece que esta entidad realiza funciones de levantamiento de datos y verificación de la información del solicitante del certificado digital; así como la identificación y autenticación del suscriptor de firma digital.

Asimismo, en el reglamento de la Ley N° 27269, se precisa que, las Entidades de Registro o Verificación, son las encargadas de aprobar o denegar, las solicitudes de emisión, modificación, remisión, suspensión o cancelación de certificados digitales, según sea el caso.

2.1.9. Depósito de los Certificados Digitales

Estos depósitos almacenan los registros de los documentos digitales, el cual debe estar disponible de manera permanente, para poder verificar la clave pública de un certificado digital. Asimismo, tal registro debe de contar con una parte en la que figure la situación de

los certificados digitales que hayan sido emitidos, se debe verificar también la fecha y hora de inicio y fecha y hora de finalización, a tal Registro podrá accederse por medios electrónicos y su contenido estará a disposición de las personas que lo soliciten.

2.1.10. Diferencias entre la firma electrónica y el certificado digital

Según Seoane (2005), la firma digital debe ser implementada a través de certificados digitales el cual es emitido y firmado por una autoridad de certificación. En tal sentido, se puede concluir que la firma digital y el certificado digital pese a estar relacionados cumplen diferentes funciones.

2.1.11. Diferencia firma manuscrita, electrónica y digital

Una firma manuscrita como su nombre indica es realizada por la mano de la persona, es la representación de un símbolo que puede mostrar el nombre y apellidos; una firma electrónica si bien tiene el mismo valor legal que la anterior firma, tiene la característica que se realiza en un entorno digital, teniendo fundamento en criptografía asimétrica. Y una firma digital es lo mismo que la firma electrónica (RENIEC, 2017).

2.1.12. Código de Verificación Digital

Es un código que se crea y considera una secuencia alfanumérica, el fin que tiene es permitir la verificación de la autenticidad para una representación impresa, con él se puede realizar el cotejo con el documento electrónico localizado en base de datos que debe crear la entidad pública o privada. Las entidades deben implementar este proceso y crear la base de datos digital para realizar dicha verificación. (Presidente de la República, 2021).

Por lo que, las entidades incorporan el servicio digital con la finalidad de realizar la verificación correspondiente, para esto deben incluir el código de verificación digital que debe estar contenido en el cuerpo del documento que se desea imprimir.

2.1.13. Validez y eficacia jurídica de la firma digital

Conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, la firma que ha sido generada dentro de una infraestructura oficial de firma electrónica tiene la misma validez y eficiencia jurídica que genera una firma manuscrita, teniendo en cuenta que esta se realiza en un documento electrónico y dentro de la infraestructura oficial de firma electrónica.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Evidencia: Considerado como prueba determinante en un proceso, otorga seguridad razonable, respalda las conclusiones de un informe de auditoría.

Firma: Signo o escritura, realizada por una persona, dando fe con ello el contenido de un documento elaborado o revisado por ella.

Firma Digital: Cuando se desea suscribir un documento mediante medios electrónicos que contemplen un método criptográfico, con el cual se asocia la identidad de una persona.

Firma electrónica: Es una indicación de la intención de una persona de aceptar el contenido de un documento o un conjunto de datos con los que se relaciona la firma.

Firma manuscrita: La firma manuscrita o denominada también rúbrica, o firma ológrafa, se utiliza para identificar jurídicamente a una persona. Está compuesta por una serie de trazos, gráficos o grafos, que pueden o no contener el nombre de la persona que representa.

Validación: Refiere a dar fuerza o firmeza a algo, hacerlo válido, y se entiende por aquella acreditación que pueda dar el medio adecuado para dicho fin.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

HIPÓTESIS GENERAL

La evidencia documental con firmas digitales como prueba en los informes de servicio de control gubernamental resulta importante, toda vez que, validarlos adecuadamente, les daría legalidad en cualquier proceso administrativo o judicial.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. no cuenta con alguna normativa que regule el uso y manejo de las firmas digitales.
- La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. no cuenta con dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de documentos con firmas digitales.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

El lugar de estudio donde se realizó la investigación fue en la Empresa de Generación Eléctrica de San Gabán S.A. Entidad ubicada en la ciudad de Puno.

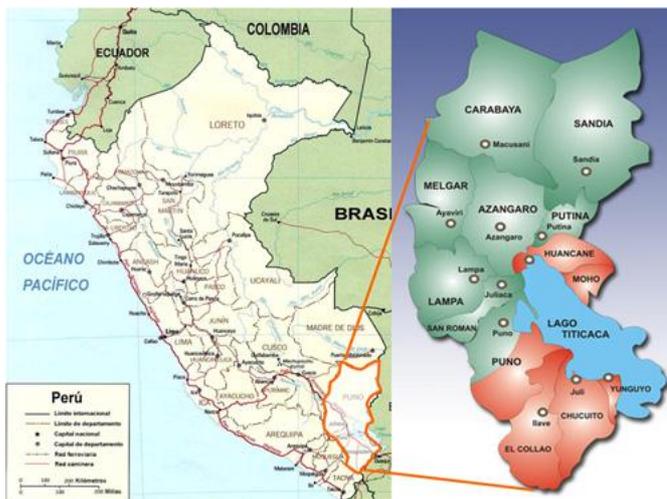


Figura 02: Macro localización del ámbito de estudio

3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

Población: La población está determinada por la cantidad total de la documentación que contenga firmas digitales y que esté archivadas en la entidad pública.

Muestra: Para determinar la muestra se utilizó el muestreo no aleatorio o no probabilístico, bajo el criterio de muestreo razonado o intencionado, donde se evaluó 5 documentos que contienen firmas digitales.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

Los métodos de investigación utilizados fueron:, el método descriptivo y el método inductivo (que parte de lo específico a lo general). Asimismo, se utilizó el método de la observación, que viene hacer el registro visual de lo que ocurre en una situación real.

Como técnicas se utilizó la técnica de análisis documental, toda vez que se revisó los documentos con firmas digitales para poder ver si esta estaría resguardada en una base de datos, para así poder validar la legalidad de dichos documentos; y la observación directa, porque se verificará cada documento contemplado en la muestra del trabajo de investigación. Y como instrumento de recolección de información se utilizó una ficha de revisión la misma que se adjunta en el anexo 01 del presente trabajo de investigación

3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Como variables de estudio o ejes temático a tratar en la investigación fueron: los documentos que son considerados “Evidencia documento con firmas digitales” y la “Importancia que tiene como prueba en los informes de servicios de control gubernamental”

3.5. MÉTODOS O DISEÑO ESTADÍSTICO

Tipo de investigación jurídica

El trabajo de investigación es del tipo descriptivo, bajo el modelo de investigación jurídica: Jurídico – Descriptivo.

Diseño de la Investigación

El diseño de investigación es el diseño cualitativo que viene hacer un enfoque que utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar pregunta de

investigación en el proceso de interpretación. Es de precisar que este tipo de investigación realiza la descripción de los hechos que ocurre y los analiza y estudia aplicando técnicas como la observación directa, entrevistas no estructuradas, entre otros.

La variante utilizada para este trabajo fue el estudio profundo de la utilización de la evidencia documental con firmas digitales, logrando concluir que la incidencia que ello trae consigo en la emisión de informes resultantes de los servicios de Control Gubernamental es relevante.

Técnicas de procesamiento y análisis de datos

El procesamiento y análisis de datos se realizó de acuerdo a los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación, utilizando para ello el instrumento de recolección de datos, mostrado en el anexo 01 del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. EXPOSICIÓN DE RESULTADOS POR OBJETIVO ESPECÍFICO PLANTEADO

De la evaluación realizada a la documentación de la Entidad, considerada en la muestra del presente trabajo de investigación, la misma que cuenta con firmas digitales se puede precisar lo siguiente:

Identificación de la existencia de normativa que regule el uso y manejo de las firmas digitales en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Según la regulación establecida en el Perú desde el año 2000, el congreso de la República promulgó la Ley N° 27269 cuyo objeto fue regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita que conlleve manifestación de voluntad.

Por otra parte, respecto a las condiciones, requisitos y uso de las TIC en el procedimiento administrativo la normativa vigente precisa que la presentación de cualquier documento electrónico o digital que quiera ser impreso en hojas de papel, debe de considerar en el contenido del documento un código de verificación digital (CVD) (Presidente de la República, 2021).

Todo ello regulado en el título IV “Condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo” del mencionado reglamento. Dentro de un enfoque de la Gobernanza Digital que nuestro país viene implementando de manera progresiva en las entidades públicas.

Ahora, respecto a los documentos evaluados y considerados en la muestra para esta investigación, y aplicando el instrumento de recolección de datos, utilizado en la investigación se tiene el siguiente reporte resumido en las siguientes tablas:

Tabla 02: Información básica de los documentos evaluados

Denominación del documento	Número y código del documento	Fecha del documento	Folios del documento
Comprobante de pago 01	2457-2017	11/08/2017	34 hojas
Comprobante de pago 02	2460-2017	11/08/2017	46 hojas
Comprobante de pago 03	402-2022	07/02/2022	21 hojas
Comprobante de pago 04	403-2022	07/02/2022	21 hojas
Comprobante de pago 05	404-2022	7/02/2022	21 hojas

FUENTE: Muestra considerada en la investigación

Tabla 03: Información de los documentos con firma digital

Denominación del documento	Documentos con firma digital (Fd)	Se contó Certificados Digitales	Fecha registrada (Fd)	Hora registrada (Fd)
Comprobante de pago 01	No	No	11/08/2017	N/A
Comprobante de pago 02	No	No	11/08/2017	N/A
Comprobante de pago 03	Si	Si	03/02/2022	10:51:38
Comprobante de pago 04	Si	Si	03/02/2022	10:51:38
Comprobante de pago 05	Si	Si	08/02/2022	22:10:30

FUENTE: Muestra considerada en la investigación

*Nota: N/A = No Aplica

Del cuadro anterior, se puede apreciar que los documentos: Comprobante de pago 03, comprobante de pago 04 y comprobante de pago 05, son documentos que cuentan con firmas digital; en tal sentido, estos deberían de cumplir con la normativa descrita en párrafos anteriores y con el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, publicada el 19 de julio del 2008 y modificatorias.

En ese sentido, de la evaluación realizada a los documentos verificados se advierte que la Entidad, no cuenta con normativas internas que regule el uso y manejo de las firmas digitales, ni tampoco viene cumpliendo con la normativa general mencionada en párrafos anteriores; lo que podría generar la inadecuada administración de los comprobantes de egreso y de los documentos que lo sustentan afectando al control interno, la validez, veracidad y eficacia jurídica de los mismos.

Identificación si la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. cuenta con dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de documentos con firmas digitales.

Se debe precisar que todo documento digital suscrito con firma electrónica y que son emitidos por las instituciones públicas, son válidos para cualquier revisión o verificación, a ello se incluye los exámenes e informes de auditorías públicas o privadas; estos documentos pueden ser mostrados, ante los auditores y autoridades competentes, de manera física o mediante la presentación en aplicativos que permiten su verificación, son requerirse impresión de dicho documento (Presidente de la República, 2021).

Asimismo, respecto a la digitalización de documentación, se sabe que estos procedimientos referidos a su digitalización, organización y conservación de los soportes electrónicos, se debe llevar a cabo tomando en cuenta las políticas y lineamientos dados por el Sistema Nacional de Archivos (Presidente de la República, 2013).

Por otra parte, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, establece respecto a los requerimientos de copias de documentos electrónicos firmados digitalmente, lo detallado en el anexo 04 de la presente investigación. Ahora, teniendo los datos recolectados con el instrumento adjunto en la presente investigación, respecto a la validación y verificación de las firmas digitales; detalle que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 04: Validación y verificación de las firmas digitales de los documentos

Denominación del documento	¿Se cuenta con el documento fuente (archivo digital original que consigna la Fd)?	¿La entidad cuenta con algún software que valide las Fd?	¿Se puede validar el documento con Fd, en algún software comercial?
Comprobante de pago 01	N/A		
Comprobante de pago 02	N/A		No (Porque no se tiene documento
Comprobante de pago 03	No	No	fuentes u original
Comprobante de pago 04	No		en archivo digital)
Comprobante de pago 05	No		

FUENTE: Muestra considerada en la investigación

*Nota: N/A = No Aplica

Como se aprecia en el cuadro anterior, los documentos: Comprobante de pago 03, comprobante de pago 04 y comprobante de pago 05, no se cuenta con el documento fuente, es decir, el archivo digital donde se ha firmado digitalmente; asimismo, se corrobora que la entidad no cuenta con algún software que valide las firmas digitales; ni ello podría ser posible; debido a que, no se cuenta con el documento fuente, es decir el archivo digital en el cual se haya firmado digitalmente. Con esta limitante no es posible realizar la validación y verificación correspondiente.

Como ejemplo podemos mencionar el uso de programas comerciales o los mismos con los que se realizó la firma digital, tal es el caso del Software “ReFirma” utilizado en la Empresa Regional de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A – Electro Puno y el “Firma Perú” utilizado por Contraloría General de la República, detalle que se muestra en las siguientes figuras:

ReFirma PDF 1.5.4 - [C:\Users\rgutierrez\Downloads\DOC DIGITALE\CPC Olga\INF 93 OCI[R].pdf]
 Archivo Ver Herramientas Ayuda

ReFirma PDF - Verificación

Resultado | Reporte

Datos del proceso de la validación

Documento : INF 93 OCI[R].pdf
Fecha y hora : 13/10/2021 13:15:53-0500
Política : Firma digital en el marco de la IOFE, Ley 27269 - Perú
Resultado : 0 firma(s) válida(s) de un total de 1

Firma 1 de 1 - Firmado por : *AU 20405479592 hard

Estado : INDETERMINADO
Formato / Nivel : PAdES-BASELINE-B
Fecha y hora : 13/07/2021 10:20:51-0500
Algoritmo hash : SHA256

Indicaciones de la validación
Estado : NO_POE
 La validación de la firma en el pasado no es conclusiva!

Datos del Certificado del Firmante
N° Serie : 1e0804ae6544f5ca
F. Emisión : 07/10/2020 08:53:18-0500
F. Expiración : 07/10/2021 08:53:18-0500
Cadena de cert. : ECEP-RENEIC CA Class 3
 ECEP-RENEIC
 ECEP-RENEIC PERU CA ROOT 3

Electro Puno S.A.A.
 Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A.

INFORME Nro. 093-2021-ELPU/GA-C

PARA : Jefe del Órgano de Control Institucional
ASUNTO : Alcance de la Información Solicitada
REFERENCIA : INFORME 00025-2021-ELPU/GA-C-ET (a)
 MEMORÁNDUM 00123-2021-ELPU/OCI (b)
FECHA : Puno, 13 d julio del 2021

Por medio de la presente en relación al asunto y referencia, hago alcance de la información, según el siguiente detalle:

- Comprobantes de caja con la documentación sustentatoria que acredite el pago efectuado al por el servicio de revisión y actualización de los términos de referencia de las actividades de facturación y de operaciones comerciales de Electro Puno S.A.A. de **orden de servicio N°0146 de 19 de febrero de 2016**
- Comprobantes de caja con la documentación sustentatoria que acredite el pago efectuado al por el servicio de revisión y actualización de los términos de referencia de las actividades de facturación y de operaciones comerciales de Electro Puno S.A.A. de **orden de servicio N°0388 de 14 de abril de 2016**

Se remite los siguientes comprobantes de caja ORIGINAL.

CUADRO N°1

N°	AÑO	N° COMP.CAJA	PROVEEDOR	ORDEN DE SERVICIO
1	2016	TOMO 18 COMPROBANTES DE CAJA DEL 1141 AL 1159 - MARZO COMPROBANTE -1141	LUIZAR OBREGON CESAR ORESTES	000146
2	2016	TOMO 11 COMPROBANTES DE CAJA DEL 2100 AL 2113 - MAYO COMPROBANTE -2112	LUIZAR OBREGON CESAR ORESTES	000388

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Cc:Arch:

visión: "Consideramos como un modelo de empresa eficiente, rentable y responsable."
 misión: "Propiciar los mecanismos de energía de nuestros clientes incrementando la calidad de la servicio que prestamos, actuando en forma responsable para contribuir con el desarrollo sostenible del Perú comprometiendo con el bienestar de nuestros colaboradores, la mejora continua y la creación de valor."
 valores: "Integridad, Responsabilidad, Eficiencia, Innovación, Trabajo en equipo, Calidad y la perfección"

Cerrar

ReFirma PDF 1.5.4 - [C:\Users\rgutierrez\Downloads\DOC DIGITALE\Dra. Katy\MEMORÁNDUM-00157-2019-ELPU-GG-AL.pdf]
 Archivo Ver Herramientas Ayuda

ReFirma PDF - Verificación

Resultado | Reporte

Electro Puno S.A.A.
 Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad

MEMORANDUM N° 157-2019-ELPU/G-AL

PARA : Jefe de División de Operaciones Comerciales
ASUNTO : Solicito información
REFERENCIA: Contrato N° 050-2019-ELPU/GG (1)
 Informe N° 068-2019-ELPU/GC-OC¹ (2)
 Informe N° 073-2019-ELPU/GC-OC² (3)
 Memorándum N° 043-2019-ELPU/GC-OC³ (4)
Fecha : Puno, 17 de setiembre de 2019

Como es de su conocimiento, con documentos de la referencia 2), 3) y 4), se solicitó una contratación complementaria al Contrato N° 07-2017-ELPU/GG "Servicio de Supervisión de las Actividades Comerciales de Electro Puno S.A.A.", solicitud que fue autorizada mediante Resolución N° 157-2019-ELPU/GG de fecha 05 de setiembre de 2019, pero que aún no se ha formalizado a través de la suscripción de un nuevo contrato, en tanto el contratista a la fecha no ha presentado la documentación para la firma del mismo.

En su documento de la referencia 2), se precisó que el periodo de ejecución de las prestaciones complementarias solicitadas será "hasta que se agote el monto contractual de la prestación complementaria, o hasta que el contratista adjudicado en el procedimiento de selección Concurso Público N° 08-2019/ELPU haya iniciado la ejecución del servicio".

Asimismo, es de su conocimiento que con fecha 27 de agosto de 2019, se suscribió el contrato de la referencia 1), para el "Servicio de Supervisión de las Operaciones Comerciales y Actividades de la Gerencia de Comercialización" (derivado del CP N° 08-2019-ELPU). De la revisión de dicho contrato, se advierte que el plazo de ejecución inicia desde el día siguiente de finalización del periodo de implementación del servicio.

Con fecha 13 de setiembre de 2019, en atención a la consulta efectuada por el Jefe (e) de esta División, mediante correo electrónico, su persona indicó que "la División de Seguridad Integral y Medio Ambiente (...) el día de hoy emitieron la conformidad de Seguridad Eléctrica para Ejecución del Servicio con dicho documento **se autorizó el día de hoy el inicio de actividades de Supervisión de las Operaciones Comerciales y Actividades de la Gerencia de Comercialización**".

Teniendo en cuenta lo señalado en el segundo párrafo y lo indicado en el correo antes señalado, la contratación complementaria (nuevo contrato) ya no sería pasible de concretarse, en tanto la condición que se ha solicitado para el plazo de ejecución del contrato complementario es que este sea hasta que el nuevo contratista (entiéndase por éste al adjudicatario del CP N° 08-2019-ELPU) haya iniciado la ejecución del servicio, y

¹ De fecha 14 de agosto de 2019.
² De fecha 23 de agosto de 2019.
³ De fecha 03 de setiembre de 2019.

Cerrar

Figura 03: Documento Validado por el Software "ReFirma"

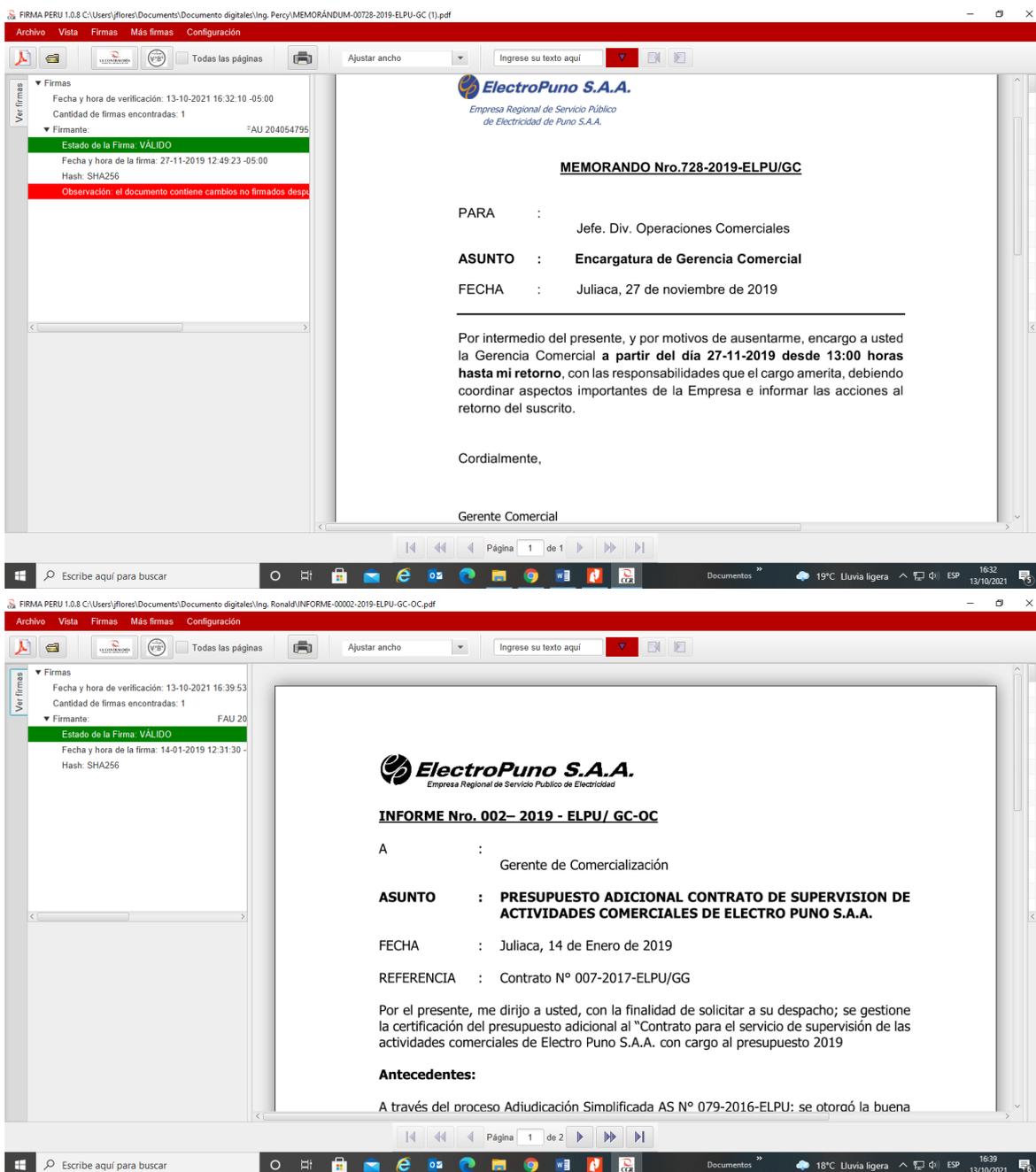


Figura 04: Documento Validado por el Software “Firma Perú”

Por otra, parte es de precisar que todo documento digital para que tenga la validez fuera de un entorno digital este debe contar con el Código de Verificación Digital que permite cotejar la validez e integridad del documento electrónico, conforme lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, “Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo”. Como ejemplo podemos mostrar en las

figuras 03 y 04, documentos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minas – OSINERGMIN y de la Contraloría General de la República, que sí cuentan con el Código de Verificación Digital.

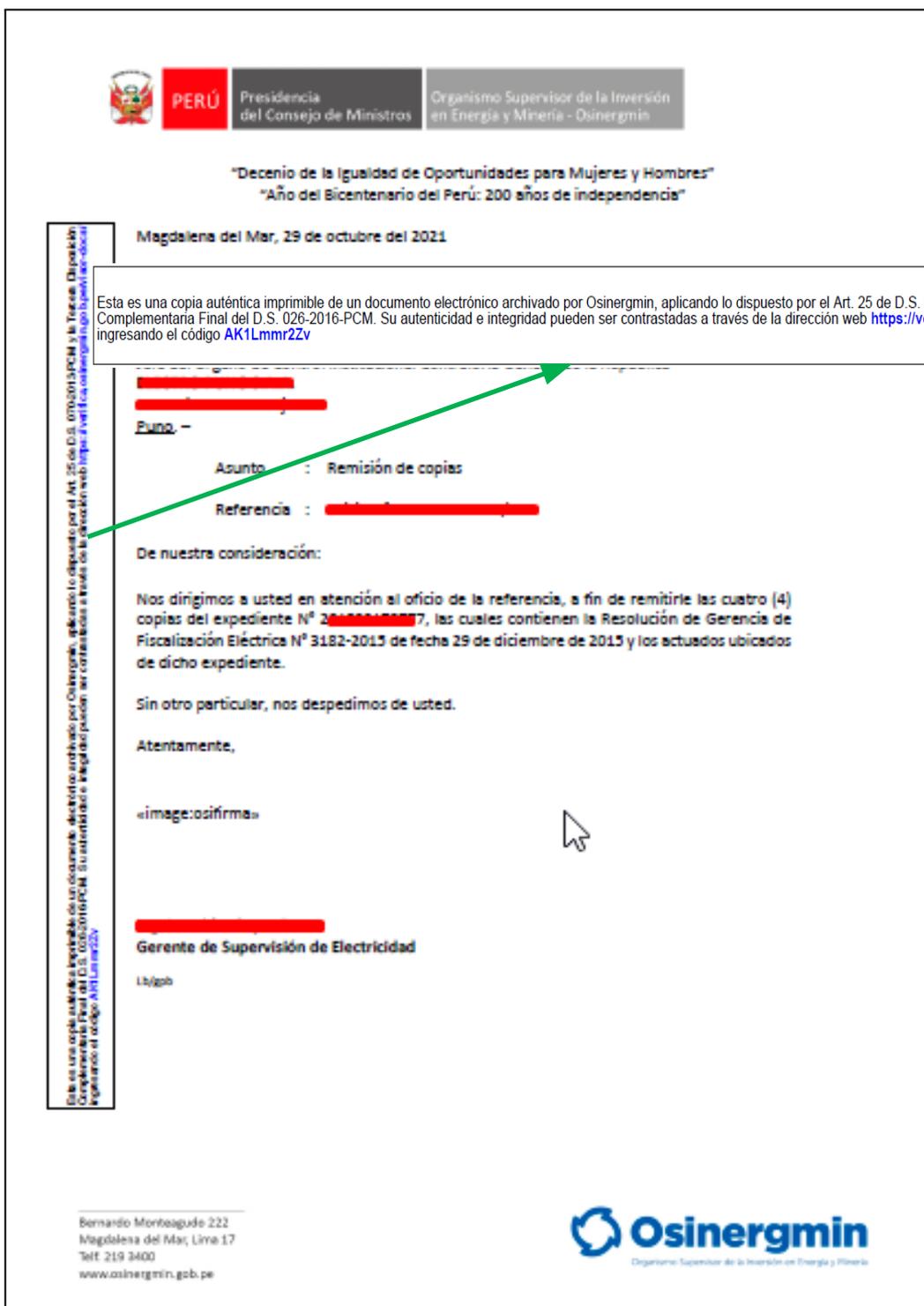


Figura 05: Documento de Osinergmin que cuenta con el Código de Verificación Digital



Figura 06: Documento de Contraloría que cuenta con el Código de Verificación Digital

En ese sentido, de la evaluación realizada a los documentos verificados se advierte que la Entidad, no cuenta con dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de los documentos con firmas digitales, incumpliendo de esta manera con lo establecida en la normativa general mencionada en párrafos anteriores; lo que podría afectar la validez y eficacia jurídica de los documentos electrónicos firmados digitalmente dentro del marco de la infraestructura oficial de firma electrónica; siendo aún

más delicados cuando son considerados como evidencia documental de sustento en los informes producto de la realización de los servicios de control gubernamental.

4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Del análisis realizado en la exposición de resultados de la investigación, se pudo contrastar la hipótesis planteada, la misma que establecía que: *“La evidencia documental con firmas digitales como prueba en los informes de servicio de control gubernamental resulta importante, toda vez que, validarlos adecuadamente, les daría legalidad en cualquier proceso administrativo o judicial”*, dando como válida, toda vez que se pudo comprobar con la verificación realizada a los documentos consignados en la muestra estudiada; es así que se corrobora las hipótesis específicas:

Hipótesis específica 1: “La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. no cuenta con alguna normativa que regule el uso y manejo de las firmas digitales”

Para poder contrastar esta hipótesis se analizó los elementos de estudios (documentos de la muestra) y se pudo apreciar que la Entidad no cuenta con normativa alguna que regule el uso y manejo de las firmas digitales; asimismo, viene incumpliendo la siguiente normativa general de aplicación obligatoria para toda entidad pública, artículos que son descritos en el anexo 04 de la presente investigación:

- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, publicado el 28 de mayo de 2000 y sus modificatorias.
- Reglamento Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 681, modificado por la Ley N° 26612

Hipótesis específica 2: “La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. no cuenta con dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de documentos con firmas digitales”.

Para poder contrastar esta hipótesis se analizó los elementos de estudios (documentos de la muestra) y se pudo apreciar que la Entidad no cuenta con dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de documentos con firmas digitales, tal y conforme se pudo detallar en la exposición de resultados y análisis de datos de la presente investigación; asimismo, este hecho podría afectar la validez y eficacia jurídica de los documentos electrónicos firmados digitalmente dentro del marco de la infraestructura oficial de firma electrónica y más aún afectar en los procesos administrativos y judiciales de los informes de servicios de control gubernamental que consideran como sustento, evidencia documental (con firmas digitales).

CONCLUSIONES

De la exposición y análisis de los resultados de la investigación, se tiene las siguientes conclusiones:

PRIMERA.-

Como se pudo comprobar en la exposición de resultados, la Entidad no cuenta con normativa que regule el uso y manejo de las firmas digitales, ni tampoco viene cumpliendo con la normativa general respecto a este tema; lo que podría generar la inadecuada administración de los documentos que sustentan algún informe de servicio de control gubernamental afectando de esta manera la validez, veracidad y eficacia jurídica de la evidencia documental.

SEGUNDA.-

Respecto a los dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de los documentos con firmas digitales, se concluye que la Entidad no cuenta con estos, toda vez que, como se pudo comprobar los funcionarios y servidores públicos que laboran en ella, no resguardan la información digital (documento fuente con firma digital) siendo esto limitación absoluta para la validación y verificación correspondiente; incumpliendo de esta manera con lo establecida en la normativa general para dicho fin; lo que podría afectar la validez y eficacia jurídica de los documentos electrónicos firmados digitalmente dentro del marco de la infraestructura oficial de firma electrónica; siendo aún

más delicado cuando son considerados como evidencia documental de sustento en los informes producto de la realización de los servicios de control gubernamental.

TERCERA.-

Con la contrastación de las hipótesis específicas es que comprueba el planteamiento de la hipótesis general, concluyendo que la evidencia documental con firmas digitales como prueba en los informes de servicio de control gubernamental resulta importante, toda vez que, validarlos adecuadamente les daría la legalidad en cualquier proceso administrativo y judicial.

RECOMENDACIONES

De la exposición y análisis del resultado de la presente investigación, se tiene las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.-

Implementar alguna normativa que regule el uso y manejo de las firmas digitales y que además esté acorde con la normativa general respecto a este tema tan importante para el procedimiento administrativo que toda Entidad pública debe aplicar.

SEGUNDA.-

Implementar dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de los documentos con firmas digitales, y que además esté acorde con la normativa general respecto a este tema, esto con la finalidad de que los informes producto de los servicios de control gubernamental no se vean afectados por temas formales que pueden ser superados, si implementamos estas carencias en más de una Entidad pública.

TERCERA.-

Se recomienda a la Entidad implementar los dispositivos legales correspondiente para el uso y manejo de las firmas digitales, así como crear y utilizar un software que pueda validar los documentos que contengan firmas digitales, asimismo, realizar la contratación para la creación de un base de datos “backup” donde se pueda almacenar masivamente

toda la documentación digital que emite la Entidad, esto con el fin de salvaguardar la documentación fuente dentro del entorno digital.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilera, P. (2010). *Seguridad informática*. Málaga: Editex

Arias, C.; Diaz, L.; Muñoz, M. & Porras, C. (2010). Valor probatorio otorgado a los documentos electrónicos en los procesos civiles y comerciales en Colombia, según la jurisprudencia emitida a partir de la Ley 527 de 1999. *Revista de puestas abiertas VIGILADA MINEDUCACIÓN de la Universidad Autónoma de Bucaramanga. Colombia*, 63-81.

Aro, J. (2021). *Auditoría Informática del Sistema de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pilcuyo*. Tesis de Pregrado. Universidad Nacional del Altiplano.

Congreso de la República del Perú. (2000). *Ley de firmas y certificados digitales*. Aprobado con Ley N° 27269, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 28 de mayo de 2000.

Congreso de la República del Perú. (2000). *Ley que modifica el Código Civil permitiendo la utilización de los medios electrónicos para la comunicación de la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica*. Aprobado con Ley N° 27291, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 2 de junio de 2000.

Congreso de la Republica del Perú. (2021). Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. *Aprobado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM*. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-tipifica-las-conductas-infractoras-en-materia-de-res-ley-n-31288-1974470-1/>

- Contraloría General de la República. (2002). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785 y modificatorias*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.contraloria.gob.pe>.
- Contraloría General de la República. (2014). *Normas Generales de Control Gubernamental*. Aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.contraloria.gob.pe>.
- Contraloría General de la República del Perú. (2022). *Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento"*. Aprobado con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 7 de enero de 2022.
- Espinoza, J. (2018). Entre la firma electrónica y la firma digital: aproximaciones sobre su regulación en el Perú. *IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México*. ISSN 1870-2147. nueva época vol. 12, N°. 41. enero - junio de 2018. pp 241-266.
- Espinoza, J. (2020). El Sistema Peruano de Información Jurídica: un aporte eficiente a la revolución digital y el trabajo en un contexto de sistematización jurídica. *IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México*. ISSN 1870-2147. nueva época vol. 14, N°. 45. enero - junio de 2020. pp 27-53.
- Gonzalo, M., Gorjón, F., & Sánchez, A. (2012). *Métodos alternativos de solución de conflictos: perspectiva multidisciplinar: Herramientas de paz y modernización de la justicia*. Madrid: Librería-Editorial Dykinson.
- Ibérico Suárez, L. E. (2013). *Mejoramiento de la gestión de trámite documentario utilizando firma digital en el Proyecto Especial Alto Mayo - Moyobamba*.

- Jiménez, J. & Caballero, P. (2019). *El valor probatorio de la firma electrónica en el Proceso Judicial*. Tesis de Maestría. Posgrado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación
- Espinoza, J. (2018). Entre la firma electrónica y la firma digital: aproximaciones sobre su regulación en el Perú. *Revista Redalyc.org*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/2932/293258387014/html/>
- Moreno, L. (2008). La solución extrajudicial de litigios de consumo a través del arbitraje on line. *Revista de contratación electrónica*. ISSN 1576-2033. Núm. 97, 2008. pp 3-59. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2755192>
- Pinela, E. R. (2013). *Análisis de la necesidad de la firma digital en las exportadoras e importadoras guayaquileñas para la creación de una empresa de certificación*. Tesis de pre grado. Universidad de Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1219/1/Tesis%20de%20Edison%20Pinela%2024-07-2013.pdf>
- Puma, M. (2017). *Implantación de un proceso de Auditoría de Seguridad de información bajo la norma ISO/IEC 27002 en una Entidad Financiera de Puno – 2016*. Tesis de Pregrado. Universidad Nacional del Altiplano.
- Presidente de la República del Perú. (2013). *Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM*. Aprobado con Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 14 de junio de 2013.
- Presidente de la República del Perú. (2016). *Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la*

implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
Aprobado con Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 29 de abril de 2016.

Presidente de la República del Perú. (2021). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.* Aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 19 de febrero de 2021.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. (2017). *Identidad que Genera Confianza.* Lima: RENIEC. Recuperado de:
<http://portales.reniec.gob.pe/web/identidaddigital/glosarioPKI>

Ríos, J. (2018). *La Certificación Digital y la Gestión Administrativa eficiente en las Instituciones del Estado Peruano.* Tesis de Maestría. Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2476/RIOS%20BARRIOS%20JUAN%20CARLOS%20HUGO%20-MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rosales, S. & Suarez, P. (2018). *Certificado y firma digital, y su relación con la calidad del servicio electrónico en las entidades públicas, en Lima Metropolitana* Tesis de Pregrado. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Seoane, E. (2005). *Estrategia para la implantación de nuevas tecnologías en PYMES: obtenga el máximo rendimiento aplicando las TIC en el ámbito empresarial.* España: Ideas propias Editorial S.L.

Skoog, D., Crouch, S., & Holler, F. J. (2008). *Principios de Análisis Instrumental*. México, D.F.: Cengage Learning Editores.

Yépez, K. (2017). *La Auditoría de Cumplimiento ejercida por el Órgano de Control Institucional y su incidencia en la Administración del Gobierno Regional Puno, periodo 2015-2016*. Tesis de Pregrado. Universidad Nacional del Altiplano

ANEXOS

Anexo 01: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**Ficha de Revisión**

El siguiente instrumento de evaluación permitirá conocer el tipo de documento e información revisada y que consta en el acervo documentario de la Empresa de Generación Eléctrica de San Gabán S.A.

“FICHA DE REVISIÓN”

Entidad Pública: _____

Sector: Público Privado

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL DOCUMENTO

1.1. Denominación del documento:

1.2. Número y código del documento:

1.3. Fecha del documento:

1.4. Folios del documento:

1.5. Oficina que suscribe el documento

2. FIRMA DIGITAL

2.1. Documento con firma digital

Sí No

2.2. ¿Quién firma el documento contó en su momento con el certificado digital?

Sí No

2.3. Fecha registrada en la firma digital:

2.4. Hora registrada en la firma digital:

2.5. ¿Se cuenta con el documento fuente (archivo digital original que consigna la firma digital)?

Sí No

2.6. ¿La entidad cuenta con algún software que valide las firmas digitales?

Sí No

2.7. ¿Se puede validar el documento con firma digital, en algún software comercial?

Sí No

3. INFORMACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL

3.1. Tipo de evidencia:

- a) Física
- b) Documental
- c) Testimonial
- d) Analítica

3.2. ¿La evidencia documental es suficiente para el sustento de un informe resultado de algún servicio de control gubernamental?

Sí No

3.3. ¿La evidencia documental es apropiada para el sustento de un informe resultado de algún servicio de control gubernamental?

Sí No

3.4. ¿La evidencia documental es relevante para el sustento de un informe resultado de algún servicio de control gubernamental?

Sí No

3.5. ¿La evidencia documental cuenta con el requisito de fiabilidad para el sustento de un informe resultado de algún servicio de control gubernamental?

Sí No

3.6. ¿La evidencia documental es legalmente válida para el sustento de un informe resultado de algún servicio de control gubernamental?

Sí No

3.7. ¿El documento con firma digital forma parte de algún del sustento de algún informe de un servicio de control gubernamental?

Sí No

Anexo 02: EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SUSTENTA INFORMES DE CONTROL GUBERNAMENTAL

Denominación del documento	Tipo de evidencia	Evidencia suficiente para el sustento de un informe de control gubernamental	Evidencia apropiada para el sustento de un informe de control gubernamental	Evidencia relevante para el sustento de un informe de control gubernamental	Evidencia cuenta con el requisito de fiabilidad para el sustento de un informe de control gubernamental	Evidencia es legalmente válida para el sustento de un informe de control gubernamental	¿El documento con firma digital forma parte de algún del sustento de algún informe de un servicio de control gubernamental?
Comprobante de pago 01	Documental	Si	Si	Si	No	No	Si
Comprobante de pago 02	Documental	Si	Si	Si	No	No	Si
Comprobante de pago 03	Documental	Si	Si	Si	No	No	Si
Comprobante de pago 04	Documental	Si	Si	Si	No	No	Si
Comprobante de pago 05	Documental	Si	Si	Si	No	No	Si

Anexo 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	UNIDADES DE ESTUDIO	METODOLOGÍA
¿Por qué resulta importante la evidencia documental con firmas digitales como prueba en los informes de servicios de control gubernamental, en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.?	La evidencia documental con firmas digitales como prueba en los informes de servicio de control gubernamental resulta importante, toda vez que, validarlos adecuadamente, les daría legalidad en cualquier proceso administrativo o judicial.	Determinar la importancia de la evidencia documental con firmas digitales como prueba en los informes de servicios de control gubernamental, en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.	Evidencia documental con firmas digitales Informes de servicios de control gubernamental	Metodología: Enfoque cualitativo Tipo: Dogmático normativo Objeto de Estudio: Informes de Control Gubernamental Técnica: Revisión documental Instrumento: Fichas de revisión Fuente: Secundaria Revisión de normativa nacional e internacional
PE1: ¿Existe normativa en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. que regule el uso y manejo de las firmas digitales?	HE1: La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. no cuenta con alguna normativa que regule el uso y manejo de las firmas digitales.	OE1: Identificar la existencia de normativa que regule el uso y manejo de las firmas digitales en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.	Normativa que regula el uso y manejo de las firmas digitales. Verificación legal de documentos con firmas digitales	
PE2: ¿La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. cuenta con dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de documentos con firmas digitales?	HE2: La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. no cuenta con dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de documentos con firmas digitales.	OE2: Identificar si la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. cuenta con dispositivos legales internos que regulen la posterior verificación legal de documentos con firmas.	Fedatarios digitales	

Anexo 04: NORMATIVA INCUMPLIDA

Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, establece respecto a los requerimientos de copias de documentos electrónicos firmados digitalmente:

“(…) Si un funcionario público requiere copia de un documento electrónico firmado digitalmente a una persona natural o jurídica, pública o privada, se entiende cumplido su mandato con la remisión de las direcciones web necesarias para consultar el archivo electrónico donde conste dicho documento y verificar su autenticidad e integridad, o con la remisión del referido documento por vía electrónica en el que se incorpore dichas direcciones web.

Por excepción, las entidades de la administración pública, a pedido expreso del solicitante, pueden expedir reproducciones impresas de los documentos electrónicos firmados digitalmente en el marco de la IOFE, siempre que incluyan en la impresión la dirección web necesarias que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la administración. El cumplimiento de dicha formalidad otorga la condición de copias auténticas a las reproducciones impresas. (…)”

Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, publicado el 28 de mayo de 2000 y sus modificatorias.

“Artículo 4º.- Titular de la firma digital

El titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos.

Artículo 5º.- Obligaciones del titular de la firma digital

El titular de la firma digital tiene la obligación de brindar a las entidades de certificación y a los terceros con quienes se relacione a través de la utilización de la firma digital, declaraciones o manifestaciones materiales exactas y completas. (…)”

Reglamento Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus modificatorias.

“Artículo N° 3.- De la validez y eficacia de la firma digital.

La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica.

Artículo N° 4.- De los documentos firmados digitalmente como medio de prueba.

Los documentos electrónicos firmados digitalmente dentro del marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica deberán ser admitidos como prueba en los procesos judiciales y/o procedimientos administrativos, siempre y cuando la firma digital haya sido realizada utilizando un certificado emitido por una Entidad de Certificación acreditada en cooperación con una Entidad de Registro o Verificación acreditada, salvo que se tratara de la misma entidad con ambas calidades y con la correspondiente acreditación para brindar ambos servicios, asimismo deberá haberse aplicado un software de firmas digitales acreditado ante la Autoridad Administrativa Competente. Esto incluye la posibilidad de que a voluntad de las partes pueda haberse utilizado un servicio de intermediación digital.

La firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica garantiza el no repudio del documento electrónico original. Esta garantía no se extiende a los documentos individuales que conforman un documento compuesto, a menos que cada documento individual sea firmado digitalmente. (...)”

Decreto Legislativo N° 681, modificado por la Ley N° 26612

“Artículo 2.- Se rigen por esta ley los efectos legales y el mérito probatorio de las microformas, de las copias fieles autenticadas de ellas y de si microduplicados(...).

Artículo 3.- Son competentes para actuar como funcionarios de la fe pública , para los efectos de esta ley: Los notarios públicos. Los fedatarios públicos y particulares juramentados comprendidos en el artículo.

Estos profesionales se consideran depositarios de la fe pública y mantienen en todo momento su independencia de las empresas a las que ofrecen sus servicios. (...)

Artículo 9.- Para la utilización en juicio o fuera de él de los documentos archivados conforme al artículo 8, el notario o fedatario expiden copias fieles de las

correspondientes microformas, en papel o material similar que permita técnicamente su reproducción exacta; y autentican estas copias con su signo y firma, mediante sello ad-hoc, previa comprobación de que el medio físico soporte de las microformas es auténtico y no ha sido alterado.

Las copias de documentos así obtenidas tienen el mismo valor legal, en juicio o fuera de él, que los documentos originales que reproducen, sin modificar la calidad de instrumentos públicos o privados que ellos tuvieran, ni su mérito intrínseco.

La autenticación de la copia no implica legalización o comprobación de las firmas ni certificación de contenido.

Artículo 10.- Las copias autenticadas de instrumentos privados aludidas en el artículo 9 son idóneas para el reconocimiento judicial de su contenido y firma, con los mismos procedimientos y alcances que los documentos originales.

Los mandatos judiciales de exhibición de documentos pueden cumplirse presentando copia fiel de su microforma, obtenida de acuerdo con el artículo mencionado.

La tacha de estas copias autenticadas de documentos se ventila con arreglo a las normas comunes. El peritaje y cotejo se practicará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12. (...)”